

CIRCULAR No. 0001-4

Bogotá D.C., 30 ENE 2025

**PARA:** REPRESENTANTES LEGALES, SECRETARIOS GENERALES Y SECRETARIOS DE PLANEACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES, JEFES DE LA OFICINA DE BANCO DE PROYECTOS O QUIENES HAGAN SUS VECES DE ENTIDADES TERRITORIALES, REPRESENTANTES LEGALES DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS, REPRESENTANTES LEGALES DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES Y EN GENERAL PARA USUARIOS DEL SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS (SUIFP-Territorio), DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (SPI) Y DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIIP) CON RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

**DE:** DIRECTOR DE PROYECTOS E INFORMACIÓN PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA (DPPI)

**ASUNTO:** ALCANCE AL NUMERAL 2.2. DE LA CIRCULAR 0080-4 DE 2024, RELACIONADO CON EL INICIO DE EJECUCIÓN DE LA VIGENCIA 2025 EN LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIIP), PARA MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS.

Las entidades territoriales han manifestado a la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública (DPPI) y a sus subdirecciones técnicas, inconvenientes asociados a problemas técnicos y de conectividad, cargas administrativas, recursos humanos limitados y adaptación a la nueva plataforma tecnológica, para realizar el cargue de los decretos de liquidación de sus presupuestos de inversión en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), según los lineamientos dados en el numeral 2.2. de la Circular No. 0080-4, expedida en el mes de diciembre de 2024.

Por lo anterior, se hace necesario ampliar el acompañamiento por parte de los equipos técnicos de esta Dirección a las entidades territoriales, a fin de mejorar sus capacidades en el manejo de la herramienta PIIP para realizar el mencionado cargue de sus decretos de liquidación del presupuesto de inversión.

Teniendo en cuenta el proceso de transición del SUIFP Territorio a la PIIP, en el marco de del Decreto 1082 de 2015, el proceso de cargue del decreto de liquidación en la PIIP seguirá habilitado en el sistema con posterioridad al 31 de enero de 2025.

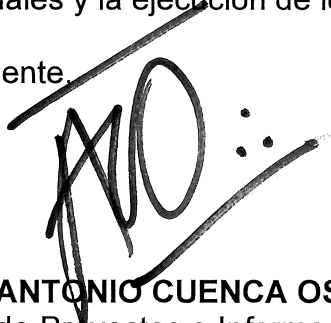
De esta manera, se facilitará a las entidades territoriales el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de programación y ejecución de sus proyectos de inversión, en el marco de la normatividad vigente.

**Continuación de la circular: "ALCANCE AL NUMERAL 2.2. DE LA CIRCULAR 0080-4 DE 2024, RELACIONADO CON EL INICIO DE EJECUCIÓN DE LA VIGENCIA 2025 EN LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIIP), PARA MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS."**


---


Se reitera a las entidades que, posterior al cargue del decreto de liquidación, se debe realizar en la plataforma PIIP el proceso de actualización de los proyectos de inversión, esto es, ajustar los recursos asociados al costo de las actividades, regionalización, focalización, etc. a los recursos apropiados en el decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia 2025. Esta actualización es indispensable para iniciar los procesos contractuales y la ejecución de los proyectos.

Cordialmente,



**JORGE ANTONIO CUENCA OSORIO**  
Director de Proyectos e Información para la Inversión Pública

Redactó: Onis Johanna Fierro – Contratista DP11 

Revisó y aprobó: Gina Juliana Rincón Rodríguez – Subdirectora de Proyectos - SP   
William Augusto Jiménez Santana – Subdirector de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - SBPP 